



PROCESO No. 110041003066-2022-01025-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 SEP 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **DIEGO JULIAN CRISTIANO RODRIGUEZ** contra **ARAMIS ANTONIO MARTINEZ AVENDAÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$9'500.000,00 M/cte.** por concepto de capital de dos cuotas causadas y no pagadas de mayo y junio del 2021, contenidas en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 145214, suscrita en el Bufete Internacional por las partes el día 28 de mayo de 2021, que se adjuntó como base del recaudo.
2. 2. Por los intereses moratorios, desde la fecha de exigibilidad de cada una ellas hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

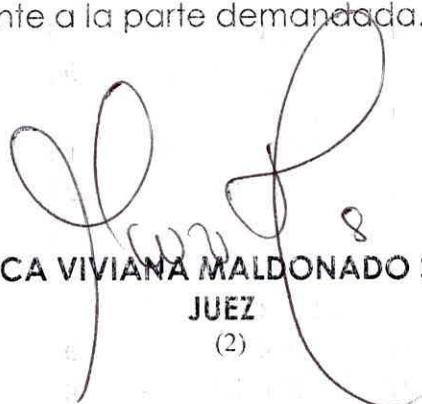
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **CAMILA MORENO PULIDO**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica  
por estado No 121 hoy 15 SEP 2022  
hora 8.00 a.m.

Secretaria